Radicado No.: 2-2024-043572
Fecha: 05-12-2024

Código validación comunicación: 3f44f

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Electrificadora Del Caquetá - Electrocaqueta S.A. E.S.P
oscar.arciniegas@electrocaqueta.com.co
Florencia, Caquetá

Asunto: Alcance al radicado 2-2024-040725 respuesta correo solicitud aprobación garantías suspensión No. 2 y Otrosí No. 6 – y reiteración 3 de los radicados 2-2024-031541 y 2-2024-012827 solicitud de las pólizas de cumplimiento y RCE del contrato FAZNI-GGC-738-L02-19

Cordial saludo,

1. Mediante la presente nos permitimos brindar respuesta a su correo donde requiere:

 "Solicitud aprobación garantías según acta de suspensión No. 2 y Otrosí No. 6 - Contrato FAZNI 738 de 2019" Teniendo en cuenta que a la fecha aún no se ve reflejado la aprobación de garantías respectivas al contrato interadministrativo FAZNI GGC 738 de 2019 en el SECOP I, por medio de la presente reitero la aprobación de dichas garantías."

De lo anterior indicamos que las mismas se solicitaron aprobar al área competente del MME mediante radicados internos, en respuesta la aprobación no fue procedente , puesto que las garantías no cumplían con lo estipulado en las cláusulas del contrato referente a la actualización de las pólizas después de una modificación .

Sin embargo nos indican que realizando la verificación del expediente del contrato y sus pólizas **, se observa que están pendientes de gestionar la solicitud de aprobación correspondiente a los otrosíes 8 y 9**), razón por la cual se sugiere de manera respetuosa, que en dichas garantías se revise la trazabilidad de los modificatorios pendientes de aprobación y de esta manera se proceda con la aprobación de las pólizas correspondientes al último modificatorio otrosí 9 que incorpore la trazabilidad de todos los modificatorios pasados.

2. Reiteración 3 de los radicados 2-2024-031541 y 2-2024-012827, a la fecha no se tiene respuesta a los radicados en mención donde se evidencia que no se han recibido las pólizas actualizadas de los siguientes modificatorios.

Fecha de perfeccionamiento	No. De modificatorio	Póliza
7/07/2023	ACTA DE SUSPENSION 3	**Actualización de póliza Se solicito al OR 2-2024-031541 y 2-2024-012827se reitera en este oficio**
4/08/2023	ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 3	**Actualización de póliza Se solicito al OR 2-2024-031541 y 2-2024-012827se reitera en este oficio**
6/09/2023	ACTA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 3	**Actualización de póliza Se solicito al OR 2-2024-031541 y 2-2024-012827se reitera en este oficio**
3/11/2023	OTROSI 8	**Actualización de póliza Se solicito al OR 2-2024-031541 y 2-2024-012827se reitera en este oficio**
27/11/2023	OTROSI 9	**Actualización de póliza Se solicito al OR 2-2024-031541 y 2-2024-012827se reitera en este oficio**

2.1 Petición, de lo anterior se solicita se **proceda con la expedición de las pólizas correspondientes al último modificatorio otrosí 9 en donde incorpore la trazabilidad de todos los modificatorios anteriormente mencionados**.

2.2 Se requiere que sean incorporada en las aclaraciones de las garantías del modificatorio otrosí 9 toda la trazabilidad de sus modificatorios y suspensiones correspondientes, esto con el fin de dar claridad sobre la cobertura general de la póliza.

En aclaraciones de la póliza del modificatorio del otrosí 9 se deben incluir las siguientes notas o similares :

I. Se deja constancia que la aseguradora reconoce en este anexo y tiene conocimiento del acta de suspensión 3 de fecha(07-07-2023)
II. Se deja constancia que la aseguradora reconoce en este anexo y tiene conocimiento del acta de prorroga 1 a la suspensión 3 de fecha(04-08-2023)
III. Se deja constancia que la aseguradora reconoce en este anexo y tiene conocimiento del acta de prorroga 2 a la suspensión 3 de fecha(06-09-2023)
IV. Se deja constancia que la aseguradora reconoce en este anexo y tiene conocimiento del otrosí 8 de fecha(03-11-2023)
V. Se deja constancia que la aseguradora reconoce en este anexo y tiene conocimiento del otrosí 9 de fecha(27-11-2023)

Así mismo debe contener toda la trazabilidad de sus modificatorios y suspensiones:

VI. por medio del presente anexo se deja constancia de la vigencia de la póliza desde la suscripción del contrato (06-12-2019)
VII. la vigencia del inicio desde el acta de inicio de (fecha 25-11-2020)
VIII. se deja constancia que la aseguradora tienen conocimiento de la modificación del otrosí 1 de (fecha 20-08-2020)
IX. se deja constancia que la aseguradora tienen conocimiento y reconoce la modificación del otrosí 2 de (fecha 25-09-2020).
X. se deja constancia que la aseguradora tienen conocimiento y reconoce la modificación del otrosí 3 de (fecha 30-10-2020).
XI. Siguiente al anterior indicar los demás modificatorios.

De todo lo anteriormente expuesto en importante reiterar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El procedimiento para la imposición de Multas corresponderá al señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, en el evento en que aplique.

Cláusula Penal. Aplica en los eventos de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones requeridas para cada etapa.

Cumplimiento del *Capítulo XIII -GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS(...)*

(...)”

13.3 Reglas Generales Aplicables a las Garantías

(F)En cualquier caso de modificación del Contrato, el Contratista se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del presente Contrato implica la modificación de las garantías, el Contratista deberá enviar al MME el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale el MME.

(G)Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Contratista mediante el Contrato deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el Contratista, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos, por lo cual en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible su renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación de que trata el inciso final del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá obtener de éste la certificación respectiva de su declinación a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por una de las demás clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.

13,4 Aprobación de las Garantías

(d)Sin perjuicio de lo anterior, si el MME advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que las garantías no cumplen con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia podrá exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine el MME, plazo que en cualquier caso no excederá de treinta (30) Días calendario. La no corrección, ampliación o adecuación en el plazo señalado por el MME le dará derecho a MME a imponer la Multa correspondiente y podrá imponer la cláusula penal.

13.5 Garantía Única de Cumplimiento
(vi)El Contratista se obliga a modificar los amparos de la Garantía de Cumplimiento indicados en el presente Contrato en los plazos correspondientes en este mismo Contrato. El cumplimiento de esta obligación estará garantizado por el mismo amparo de cumplimiento y su incumplimiento desatará lo indicado en la Sección 11.2(g).

De lo anterior, requerimos en el término de cinco (5) días hábiles al recibo de esta comunicación entregar a este Ministerio las pólizas correspondientes del contrato . y enviar copia al correo eygonzalez@minenergia.gov.co.

Cordialmente,

Nelson Mauricio Rey Peña
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: NA

Elaboró: Edna Yuliette González García
Revisó: Andrea Carolina Velandia Rodríguez, Miller Stiven Pérez Malpica, Ana María Cairasco Agudelo, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Ana Lizeth Quintero Galvis
Aprobó: Nelson Mauricio Rey Peña